

ESTADO No. 111

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	139-95 M	SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S	15	13/09/2023	AUTO PAR CALI No. 441	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Mineros de Vijes S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Caliza correspondientes a los trimestres II, III, IV del 2022 y I, II del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N° 325 del 15 de agosto de 2023.</p>

2. **Aprobar** los pagos y los formularios por concepto de compensaciones correspondientes a los trimestres II, III, IV del 2022 y I, II del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC N° 325 del 15 de agosto de 2023.

3. **Aprobar** los pagos y los formularios por concepto de administración e interventoría correspondientes a los trimestres II, III, IV del 2022 y I, II del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC N° 325 del 15 de agosto de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la Sociedad Mineros de Vijos S.A.S en condición de titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de disminución de los volúmenes normales de producción con radicado No. 20231002518042 del 12 de julio de 2023, la manifestación clara y expresa del periodo (fecha inicial – fecha final) necesario para el citado tramite, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC N° 325 del 15 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.

Parágrafo Primero: Informar que si la disminución de la producción no corresponde a una circunstancia transitoria sino permanente, deberá solicitarse la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, para lo cual deberá presentarse el correspondiente documento técnico

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la Sociedad Mineros de Vijos S.A.S en condición de titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M que, respecto a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101006213, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10 de enero de 2023 hasta el 10 de enero de 2024 y la Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 42-44-1011298272 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10 de enero de 2021 hasta el 10 de enero de 2024, presentadas en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, mediante número de evento 408421 y número radicado 66582-0 del 14 de febrero de 2023, con sus respectivos soportes de pago, serán objeto de evaluación a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecido el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

2. **Informar** a la Sociedad Mineros de Vijos S.A.S en condición de titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que respecto al Formato Básico Minero Anual 2019, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, mediante número de radicado 4495-0 y numero de evento 137362 del 10 de septiembre de 2020, está siendo objeto de evaluación a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecido el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3. **Informar** a la Sociedad Mineros de Vijos S.A.S en condición de titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que respecto al Formato Básico Minero Anual 2020, presentado en el Sistema Integral de

Gestión Minera AnnA Minería, mediante número de radicado 20475-0 y numero de evento 198136 del 10 de febrero de 2021, está siendo objeto de evaluación a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecido el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4. **Informar** a la Sociedad Mineros de Vijes S.A.S en condición de titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que respecto al Formato Básico Minero Anual 2021, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, mediante número de radicado 42500-0 y numero de evento 318529 del 12 de febrero de 2022, está siendo objeto de evaluación a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecido el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** a la Sociedad Mineros de Vijes S.A.S en condición de titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que respecto al Formato Básico Minero Anual 2022, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, mediante número de radicado 65678-0 y numero de evento 406060 del 09 de febrero de 2023, está siendo objeto de evaluación a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecido el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** a la Sociedad Mineros de Vijes S.A.S en condición de titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que respecto al recurso de

reposición presentado mediante radicado No 20231002233102 del 16 de enero de 2023, en contra de la Resolución VCT No. 306 del 24 de junio de 2022, la Vicepresidencia de contratación y Titulación Minera se encuentra adelanto los tramites a los que hay lugar para proferir el acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud, en el cual se considerará lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 083 del 08 de marzo de 2023 que se calculó el Valor Presente Neto (VPN) tomando como referencia la información aportada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PARC No. 926 del 10 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 114 del 13 de diciembre de 2021, con la aclaración de la vida útil del proyecto minero de treinta (30) años, correspondiendo a \$508.598.730,34 Mcte, siendo Viable.

7. **Informar** que conforme lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, la información geoespacial tanto la producida por la ANM como la que se recibe de los usuarios, la determinación de distancias y áreas a partir del 20 de enero de 2023 se hará en Magna Sirgas/ Origen Nacional. La anterior circular se fundamentó en lo dispuesto en la Resolución proferida por el IGAC No. 370 del 16 de junio de 2021 “ *Establecer la proyección cartográfica “Transverse Mercator “ como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “ Origen Nacioanl “ referido al Marco Geocentrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA SIRGAS “*, y la Res. 504 del 18 de septiembre de 2018 “ *Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería- ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica*”, motivo por el cual, la autoridad minera se encuentra adelantando los estudios técnicos y jurídicos a los que hay lugar respecto a la necesidad de transformación de las coordenadas del instrumento técnico aprobado mediante Auto PARC No. 926 del 10 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 114 del 13 de diciembre de 2021.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>8. Informar que en la próxima visita de fiscalización integral se verificara el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 15 del 7 de marzo de 2023, con evidencias de cumplimiento e implementación bajo radicado No 20231002438852 del 18 de mayo de 2023.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 325 del 15 de agosto de 2023.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
|--|--|--|--|--|---|

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	8	13/09/2023	AUTO PAR CALI No. 442	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIJ-093, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Diabasa (presentados en ceros) correspondientes al II trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 348 del 17 de agosto de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular del contrato de concesión No. GIJ-093, la presentación de la información y/o documentación necesaria que evidencien los tramites adelantados a la fecha con ocasión a la imposición de la servidumbre minera para el ejercicio de la actividad extractiva, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 348 del 17 de agosto de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar únicamente por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005469 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 03/07/2023 al 03/07/2024, sus condiciones generales y constancia de pago, allegada en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 479171 y número de radicado 80010-0 del 18/AGO/2023, será evaluada técnica y jurídicamente por el mismo medio tecnológico librándose las disposiciones a las que hay lugar y notificadas conforme lo dispone el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que el FBM Anual de 2022 presentado en la plataforma tecnológica de AnnA Minería con número de evento: 401790, Número de radicado 64330-0 de 26/01/2023, será evaluado técnicamente y se librarán las disposiciones correspondientes en derecho por el mismo medio tecnológico y notificadas conforme lo dispone el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se hará el respectivo pronunciamiento respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones radicada en la plataforma tecnológica de AnnA Minería, mediante evento No. 289063, radicado No. 35519-0 de 27/10/2021.
6. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la

plataforma AnnA Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

7. **Informar** que mediante Resolución No. 100 No. 0150 – 0406 de 15/06/2018, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- se otorga Licencia Ambiental al señor Miguel Ángel Medina Hernández, para la explotación de material de construcción, en jurisdicción del Municipio de Toro Valle.
8. **Informar** que mediante Auto PARC No. 909 del 11 de diciembre de 2014, se procede a aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, conforme con lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PARC No.460 del 25 de noviembre de 2014, el cual contempla la explotación anual de 10.000 m3 de diabasa.
9. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. GIJ-093 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. No. 390 de 03 de mayo de 2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
10. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. GIJ-093 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
11. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GIJ-093, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

12. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 348 del 17 de agosto de 2023.
13. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
14. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VÁSQUEZ TORRES	20	13/09/2023	AUTO PAR CALI No. 443	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR-presentada como obligación legal, correspondiente al Contrato de Concesión No. HGO-102, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 346 del 17 de agosto de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a los señores Francia Carolina Libreros, Alfonso Hurtado, Luis Fernando Villalobos y Armando Vásquez Torres, titulares del Contrato de Concesión. HGO-102, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR- como lo indican los numerales 3.1.3 y 3.2.3, del Concepto Técnico PARC No. 346 del 17 de agosto de 2023, en los siguientes aspectos:</p> <p>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No HGO-102</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015</i> ○ <i>Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del</i>

2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Presentar la información correspondiente planos Geología, Geomorfología, hidrogeología, hidrología, recursos minerales

- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- Se requiere presentar plano de la topo batimetría del área de interés económico del proyecto, con curvas de nivel cada metro y perfiles cada 50 m, en donde se detalle el nivel del río, la línea de thalweg y cotas de evaluación.
- Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación.
- Se debe presentar plano de infraestructura, en donde se indique la infraestructura existe y proyectar la infraestructura como: Patios de Acopio, Oficina, Infraestructura de obras civiles (Sistema de Drenaje en los patios), Baños, Parqueadero, punto ecológico, este se debe presentar en formato Shp o GBD.
- Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexas la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la

- *operación minera.*
- *Se requiere presentar la estimación y categorización de las reservas, aplicando los factores modificadores (técnicos, económicos, infraestructura, legales, sociales, medioambientales u otros) para la conversión de recursos a reservas, los cuales deben ser explicados en su totalidad, con sus metodologías y presentar los respectivos soportes.*
- *Presentar plano de recursos y reservas categorizados (Distribución espacial de los recursos y reservas categorizados).*
- *Definir plan minero: Sistema de explotación, método de explotación, arranque, cargue, transporte, sistema de desagüe, sistema de clasificación de los minerales, secuencia de explotación.*
- *Presentar los planos con la secuencia de la explotación anualmente, en donde se identifique la explotación año a año. Esta secuencia debe estar concordante con el cronograma de actividades.*
- *Presentar la descripción de las características físicas y químicas de los minerales a explotarse. Resultados de los análisis de laboratorio.*
- *Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto no puede ser superior al tiempo del contrato.*
- *Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.*
- *Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización.*
- *Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.*
- *Se requiere presentar Estudio de Mercado en donde se especifique detalladamente la factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones de mercado a nivel (local, regional), estimación de oferta y demanda, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización.*
- *Se debe presentar plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.*

- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).
- Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/ o transporte.
- Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.
- Presentar los planos: delimitación definitiva de explotación, geología regional, geológica local, geomorfológico, Hidrológico, diseño minero, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.
- Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).
- El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.
- Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato”.

PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que mediante Resolución 0100 No 0150-0847 del 12 de diciembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, otorgo Licencia Ambiental para el proyecto minero del Contrato de Concesión No. HGO-102. En la cual en su artículo primero informa que las únicas zonas autorizadas para realizar la explotación corresponden a una explotación de cauce activo del río Cauca en las zonas denominadas sector 1 (perfil 1 al 6), sector 3 (perfil 14 al 19), sector 4 (perfiles 20 al 23) y sector 5 (perfil 24 al 25). La zona no autorizada para realizar explotación incluye el sector 2 (perfiles 7 al 13). Las franjas forestales protectoras del río Cauca y todos los humedales con sus zonas de protección y de influencia.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los señores Francia Carolina Libreros, Alfonso Hurtado, Luis Fernando Villalobos y Armando Vásquez Torres, titulares del Contrato de Concesion No. HGO-102, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. HGO-102, se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016,
- ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS

NATURALES RENOVABLES -RES.NAT.LAGUNA DEL SONSO DRMI, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015.

- Reserva Forestal Madre vieja la Troza, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a los señores Francia Carolina Libreros, Alfonso Hurtado, Luis Fernando Villalobos y Armando Vásquez Torres, titulares del Contrato de Concesion No. HGO-102, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado los señores Francia Carolina Libreros, Alfonso Hurtado, Luis Fernando Villalobos y Armando Vásquez Torres, titulares del Contrato de Concesion No. HGO-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S., VIVEZ S.A. Y PIANCA S.A.S.	8	13/09/2023	AUTO PAR CALI No. 444	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.HEO-091, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S., VIVEZ S.A. Y PIANCA S.A.S., en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. HEO-091, conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la justificación por la baja producción reportada para los últimos periodos dado que cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PARC No.119 del 27 de septiembre del 2012, que contempla una producción anual de 150.000 metros cúbicos de materiales de construcción, de los cuales 135.000 metros cúbicos corresponde a Diabasa (90%) y 15.000 metros cúbicos corresponden a Recebo (10%). En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.343 del 17 de agosto de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que no se aprueba el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que la sociedad titular deber allegar la justificación por la producción presentada en ceros (0), de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 17 de agosto de 2023.

2. **Informar** que no se aprueba el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que la sociedad titular deber allegar la justificación por la producción presentada en ceros (0), de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 17 de agosto de 2023.
3. **Informar** que no se aprueba el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del 2023, teniendo en cuenta que la sociedad titular deber allegar la justificación por la producción presentada en ceros (0), de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 17 de agosto de 2023.
4. **Informar** que mediante evento No. 417623 y radicado No. 69147-0 del 22 de marzo de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimento No. 18-43-101009446 expedida por Seguros del Estado, con vigencia del 20 de marzo 2023 hasta el 20 de marzo de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$130.795.785,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada y será acogida jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 17 de agosto de 2023.
5. **Informar** que mediante radicado No. 65050-0 y evento No. 404286 del 06 de febrero de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2019, dando cumplimiento a Auto Anna Minería AUT-905-383 del 25 de enero de 2023, el cual fue evaluado, será acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 17 de agosto de 2023.

6. **Informar** a las sociedades titulares del contrato de concesión No. HEO-091, que mediante el numeral 1 de las disposiciones del Auto Anna Minería No. AUT-905-382 del 24 de enero de 2023, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.343 del 17 de agosto de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

7. **Informar** que mediante radicado No. 68113-0 y evento No. 413715, presentó en la plataforma Anna Minería el FBM anual 2022, el cual fue evaluado, será acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 17 de agosto de 2023.

8. **Informar** de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 343 del 17 de agosto de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. HEO-091, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYO HONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

9. **Informar** que lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. HEO-091 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 343 del 17 de agosto de 2023.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ANGEL MARTÍNEZ CIFUENTES	7	13/09/2023	AUTO PAR CALI No. 445	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.CLE-112, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los Señores Luis Fernando Bermeo Roa y Luis Ángel Martínez Cifuentes, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023. En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 60 del 16 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No.17 del 17 de febrero de 2022. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II, trimestre del 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que mediante evento No. 425848 y radicado No. 71251-0 del 29 de abril de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimiento No. 660-46-994000000338 y correspondiente comprobante de

pago, expedida Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 19 de marzo de 2023 hasta el 19 de marzo de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 8.710.000,00 pesos M/Cte., será evaluada y acogida jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023.

2. **Informar** que mediante radicado No. 13881-0 y evento No. 166418 del 10 de febrero de 2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2019, el cual fue evaluado, será acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023.
3. **Informar** que mediante radicado No. 69330-0 y evento No. 418201 del 24 de marzo de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM anual 2021, dando cumplimiento al Auto Anna Minería No. AUT-905-505 del 25 de enero de 2023, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023.
4. **Informar** que mediante radicado No. 68097-0 y evento No. 413634 del 05 de marzo de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM anual 2022, el cual fue evaluado y será acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023.
5. **Informar** que los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que cuentan con un saldo mayor total de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$566), por concepto de pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023, el cual se

imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023.

6. **Informar** que los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que cuentan con un saldo a favor por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.331), por mayor valor pagado por concepto de regalías de los trimestres IV-2019, I, III, IV de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023.
7. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112 que las recomendaciones efectuadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No. 279 de 29 de julio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023.
8. **Informar** que el Contrato de Concesión No. CLE-152 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **Informar** que de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. CLE-112, presenta superposición con: Zonas macro focalizadas y micro focalizadas de la unidad de restitución de tierras.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 344 del 17 de agosto de 2023.

						<p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGP-08181	LOS PELEGRINOS GOLD S.A.S.	9	13/09/2023	AUTO PAR CALI No. 446	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IGP-08181, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a la sociedad LOS PELEGRINOS GOLD S.A.S., en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Oro correspondientes al IV trimestre 2020, I y II trimestre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 349 del 17 de agosto de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos</p>

y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma **AnnA Minería**:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el contrato de concesión No. IGP-08181, cuenta con prórroga de suspensión de obligaciones por un año desde el 24/07/2022 hasta el 24/07/2023, otorgada mediante Resolución GSC No. 000348 del 29/09/2022, razón por la cual no es exigible la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y del formato básico minero de los periodos concedidos.
5. **Informar** que mediante Auto No. 905-212 del 03 de mayo de 2022 proferido por la plataforma Anna Minería, notificado por Estado PARC No. 081 del 05 de mayo de 2022 y Auto No.905-213 del 03 de mayo de 2022 proferido por la plataforma Anna Minería, notificado por Estado PARC No. 081 del 05 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Recordar** al titular abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no se cuente con Licencia Ambiental y PTO aprobado y demás recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No. 615 de 06 de julio de 2022,

las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.

7. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. IGP-08181 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IGP-08181, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO LA CUMBRE - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcertaciones/ 143. %20 ACTA%20MUNICIPIO%20CUMBRE.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcertaciones/143.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CUMBRE.pdf) – FECHA CONCERTACIÓN: 09/06/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018.
 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019.
 - DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CAÑÓN DEL RIO GRANDE - CVC - ACTUALIZADO AL 11/11/2016 - INCORPORADO 17/11/2016.
 - RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014.
 - DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CAÑÓN DEL RIO GRANDE - CVC - INCORPORADO 17/11/2016.

						<p>9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 349 del 17 de agosto de 2023.</p> <p>10. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ	9	13/09/2023	AUTO PAR CALI No. 447	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EEL-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcillas ferruginosas correspondientes al IV trimestre 2021.</p> <p>2. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arcillas ferruginosas correspondientes al I trimestre 2022, III trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2022 y IV de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se</p>

le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiero, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que el día 28 de noviembre de 2022, mediante radicado No. 61492-0, No. evento 391948, el titular del Contrato de Concesión EEL-151 allega a través de la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental N° 3005339, expedida por la Previsora Seguros, por un valor asegurado de OCHENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL,

OCHENTA PESOS M/CTE (\$89.425.080), con vigencia desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 1 de diciembre de 2023 y condiciones generales, con referencia de Pago No. 2001797641; la cual será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio tecnológico librándose las disposiciones correspondientes en derecho y notificadas conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. **Informar** al titular del contrato de concesión No. EEL-151, que el FBM anual de 2022 presentado en AnnA Minería con Número de evento: 407031, Número de radicado 66043-0 de 10/02/2023, será objeto de pronunciamiento técnico por el mismo medio tecnológico librándose las disposiciones correspondientes en derecho y notificadas conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6. **Informar** que mediante número de evento 471377 y número de radicado 78665-0 del 17/JUL/202, se presentó en la plataforma Anna Minería, copia de la Resolución No. 0808 del 20 de junio de 2023 proferida por la CRC *“Por la cual se otorga una licencia ambiental global para la explotación de arcilla y se toman otras determinaciones.”*, sin que se evidenciara su constancia de ejecutoria, por lo que se insta a su presentación. Esta documentación será objeto de pronunciamiento técnico por el mismo medio tecnológico librándose las disposiciones correspondientes en derecho y notificadas conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

7. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.477-21 del 30 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 52 del 06 de agosto de 2021, con ocasión a la presentación del licenciamiento ambiental.

8. **Aceptar** la renuncia al poder conferido por la sociedad titular minera a la Dra. María Isabel Rendón Parra, presentada al expediente minero bajo radicado No. 20231002574122 del 10/08/2023.
9. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. EEL-151 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EEL-151, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-).
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 347 del 17 de agosto de 2023.
8. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de septiembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI